



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-2016-0406-00

Como quiera que **CAPITAL SALUD E.P.S.-S S.A.S.** no atendió lo dispuesto en los autos de 7 de diciembre de 2020 y 26 de enero de 2021, se requiere a la señora **CLARA INÉS OSPINA VERA**, en su calidad de Gerente de la sucursal Bogotá de ésta última, para que informe si ha cumplido lo señalado en el numeral tres de la sentencia 5 de julio de 2016, de lo cual deberá dar cuenta a este estrado judicial, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible

y déjense las constancias del caso; a la parte demandada, adjúntesele copia de la solicitud de apertura del incidente de desacato, del fallo que originó la actuación accesoria y de la comunicación que la agente oficiosa **DILIA MARÍA ZÚÑIGA** allegó el pasado 26 de enero, a las 5:35 P.M..

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42a376f34319e1f56d55cc32449fbb8823ba7bef7e69eb9b2877339c20d20d9

Documento generado en 16/02/2021 01:10:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**